[illegible] dijo que por no se hacer al procurador
fiscal de esta ciudad y esta su merced pida en
nombre de esta ciudad. Conforme y dijo que le cubre
una pena de diez mil mrs. y a la cumplida
[illegible] y mandó se hagan las diligencias y cuanto para
ello fuere, las que abes de diligencias y cuanto para
ello fuere, las que abes de diligencias y cuanto para
[illegible]

no tengo poder de procurador fiscal

+ En este ayuntamiento el dicho Juan probeyó fecha de su
magt. demanda de los 88 de su muy alto consejo. Se
da cumplimiento y ejecutada de conformidad
de la carta de [illegible] y firmada de [illegible]
[illegible] probeyó en 20 días. Que el pueblo su magt.
manda se hagan ciertas diligencias y a la
[illegible] pobre, si no hubiere posibilidad de tener
[illegible] y [illegible] tuviere otras disposiciones
[illegible] sala y cata. En todos los bi
[illegible] Erlesias y monasterios de esta ciudad y
si [illegible] se hecho. Después tomar [illegible]
[illegible] falta y [illegible] según el mandado su magt. Le
manda para ello probeyó. Sabiendose hecho
[illegible] Estando en este ayuntamiento los jurados
[illegible] esta ciudad. Juntamente con el licenciado
[illegible] mayor en la carta fecha probeyó de
[illegible] cumplir con diligencia. En otra carta
[illegible] 88 [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] presentes estaban los ayuntamientos
[illegible] y entender en el cumplimiento
[illegible] su magt. Que fecha probeyó

+ Mandaron al dicho Juan de la Cruz que
[illegible] Los fiscales [illegible] 2 pro
testaciones de la ciudad que no pague derecho
[illegible] salario a algunos particulares [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible] pero no aberlos